



**OVIEDO**.es  
INTERVENCIÓN GENERAL

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

**Expediente:** 2400-0099/2024/1  
**Asunto:** Informe definitivo de Auditoría de los Registros contables de facturas. Plan anual de control financiero para 2024  
**Departamento:** Intervención General Municipal

## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2024**

### **I. DICTAMEN EJECUTIVO**

#### **I.1. INTRODUCCIÓN**

##### **I.1.1. Competencia**

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, fue modificada mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12, estableciendo que las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas (RCF) cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

##### **I.1.2. Plan de control financiero**

El Plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Oviedo para 2024, aprobado por el Interventor General el 9 de noviembre de 2023, incluyó entre las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio la elaboración de la auditoría de los registros contables de facturas, estableciendo los objetivos, alcance y procedimiento de ejecución previstos en la Ley 25/2013 y que se detallan en la *“Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013. Versión 2”*, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

##### **I.1.3. Normas con arreglo a las cuales se ha realizado el trabajo**

El artículo 220.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) dispone: *“El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.”*

Y el artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI): *“En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.”*

Se aplicarán, especialmente, las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) aprobadas por Resolución de la IGAE de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998 y la Instrucción de 11 de junio de 2002, de la IGAE sobre Organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero, la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente. A su vez, será de aplicación la *“Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013. Versión 2”*, elaborada por la IGAE.

## **I.2. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **I.2.1. Actividad de los servicios controlados**

Los entes objeto de control han sido el Ayuntamiento de Oviedo y su organismo autónomo la Fundación Municipal de Cultura (FMC).

### **I.2.2. Marco normativo**

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
5. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio 2023.

### **I.2.3. Los registros contables de facturas**

El Informe de la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas, entre las medidas dirigidas a las Administraciones Públicas para erradicar la morosidad en las mismas, propuso la creación de un registro contable de facturas. Dicha propuesta tenía su origen en que, por un lado, la Comisión Europea había identificado la facturación electrónica como una acción clave de la estrategia “Europa 2020” para salir de la crisis, y por otro que el Parlamento Europeo había aprobado la Resolución de 20 de abril de 2012, en la que entre otras cuestiones instaba a que la facturación electrónica fuese obligatoria para todos los procesos de contratación pública.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, surge como respuesta a las previsiones de reforma citadas, y señala en su preámbulo que su puesta en marcha permitirá agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Para lograr estos fines la ley incluye medidas orientadas por un lado a la mejora de la protección de los proveedores, como el establecimiento de la obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que presten o bienes que entreguen a una Administración Pública en el marco de cualquier relación jurídica; el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del 15 de enero de 2015; la creación obligatoria para cada una de las Administraciones Públicas de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente, y por otro a la mejora en el control del gasto público mediante la creación de un registro contable de facturas en las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 8 de la Ley 25/2013, establece que todos los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación habrán de disponer de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento y que el mismo ha de estar interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

De conformidad con este precepto, el Ayuntamiento de Oviedo y la FMC, cuentan con un registro contable de facturas, cuya gestión, administración y mantenimiento corresponde a la Dirección de Contabilidad del Ayuntamiento de Oviedo.

En las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio 2023 se establece la posibilidad de que todos los proveedores que hubieran entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Oviedo y la FMC pudieran presentar factura electrónica, estando, en todo caso, obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Oviedo, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- e) Uniones temporales de empresas
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones

El Ayuntamiento de Oviedo se encuentra adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), por lo que la remisión de las facturas electrónicas al Ayuntamiento de Oviedo o a la FMC se realiza a través de dicha plataforma.

Las facturas para las que no fuera obligatorio su presentación en formato electrónico – y el proveedor no optase voluntariamente por dicho formato – deben presentarse, en el caso de las emitidas a nombre del Ayuntamiento de Oviedo, en el registro auxiliar administrativo de entrada de facturas creado por Resolución del Concejal de Gobierno de Hacienda 2014/7628, de 16 de abril, situado en las oficinas de contabilidad del Ayuntamiento de Oviedo, Plaza de la Constitución s/n. En el caso de facturas emitidas a nombre de la FMC

deben presentarse en el registro auxiliar administrativo de entrada de facturas creado por Resolución de la Presidencia de la FMC 61/2014, de 11 de noviembre, situado igualmente en las oficinas de contabilidad del Ayuntamiento de Oviedo, Plaza de la Constitución s/n. Ambos registros administrativos actúan como el registro contable al que se refiere el artículo 7 de la Ley 25/2013.

Una vez presentadas, se procederá a la incorporación de las mismas al sistema electrónico de facturas. La citada incorporación se regula por lo previsto en el Capítulo IV de las Bases de ejecución del presupuesto para 2023 y, en lo que no se oponga a ello, en la Resolución del Concejal de Gobierno de Economía 2011/6533, de 6 de abril.

### **I.3. OBJETIVO, ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

#### **I.3.1. Ámbito objetivo**

El objetivo de esta auditoría es verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para lo cual se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En cuanto al alcance, se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes. Igualmente, aunque en los informes de auditoría se puedan incluir tablas con alguna información estadística para ilustrar los resultados, no está entre los objetivos de esta auditoría la realización de un informe estadístico del funcionamiento de los registros contables de facturas.

#### **I.3.2. Ámbito temporal**

La auditoría se ha realizado sobre las facturas registradas o que debieran registrarse en el ejercicio 2023.

#### **I.3.3. Ámbito subjetivo**

El control se ha realizado sobre los registros contables de facturas del Ayuntamiento de Oviedo y de la FMC.

### **I.4. OPINIÓN**

Se ha comprobado que los registros contables de facturas del Ayuntamiento de Oviedo y la FMC cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el PGEFe que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.

Se ha detectado, si bien con carácter puntual, el incumplimiento de las previsiones sobre el uso de factura electrónica contenidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 al haberse admitido en el registro contable de facturas, tanto del Ayuntamiento de Oviedo como de la FMC, la presentación de facturas en papel de sujetos obligados a la presentación de factura electrónica.

## **I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **I.5.1. CONCLUSIONES**

**Primera.-** Los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas del Ayuntamiento de Oviedo y de la FMC cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo.

**Segunda.-** Las facturas presentadas en papel en los registros contables de facturas contienen la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014 y cumplen con la normativa sobre obligatoriedad de la factura electrónica, con algunas excepciones de carácter puntual.

**Tercera.-** Se cumple con lo previsto en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 sobre anotación de las facturas en los registros contables de facturas. Se cumple con lo previsto en el artículo 7 de la misma ley sobre su archivo y custodia.

**Cuarta.-** Se cumple con lo previsto en la Orden HAP/1650/2015 sobre validación del contenido de las facturas.

**Quinta.-** Se cumple con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas anotadas en el RCF que no han sido rechazadas, así como lo previsto en los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014 sobre anotación de las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

**Sexta.-** Se cumplen las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control previstas en el artículo 10 de la Ley 25/2013.

**Séptima.-** Se cumple con lo previsto en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, si bien no existe una política de seguridad específica del organismo que tiene atribuida la función de contabilidad.

### **I.5.2. RECOMENDACIONES**

**Única.-** Se recomienda la elaboración de una política de seguridad específica para el organismo que tiene atribuida la función de contabilidad.

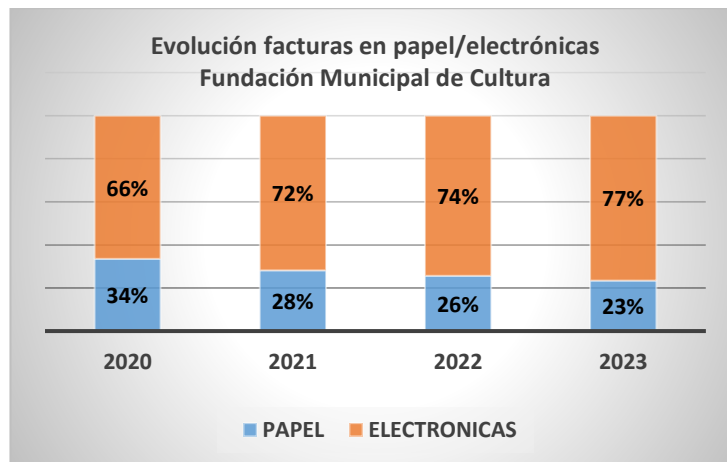
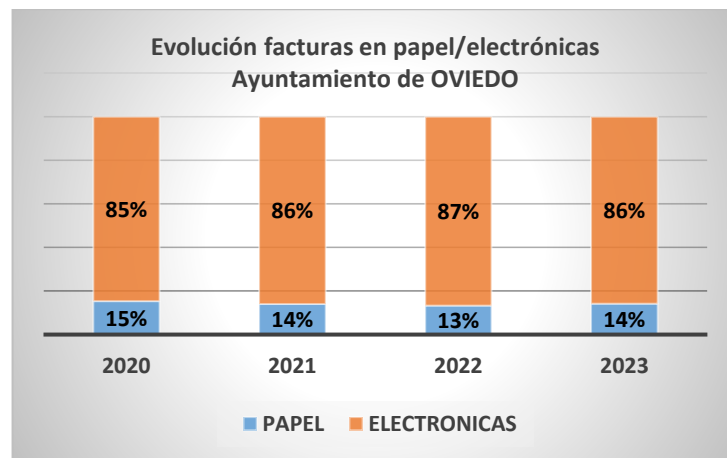
## **II. RESULTADOS DEL TRABAJO**

## II.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA

### II.1.1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015 obteniéndose los siguientes resultados:

De acuerdo con los datos consultados en el sistema de información contable SicalWin, en el ejercicio 2023 se registraron 10.630 facturas en el Ayuntamiento y 1.833 en la FMC, de las cuales 1.489 y 429, respectivamente, se tramitaron en papel, lo que representa el 14,01% para el Ayuntamiento y el 23,40% para la FMC.



Se ha comprobado que para todas las facturas presentadas en papel el RCF, tanto del Ayuntamiento como de la FMC, guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

De las 1.489 facturas en papel tramitadas en el Ayuntamiento, 1.483 han sido emitidas por entidades no obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación través del punto general de entrada de facturas electrónicas. Del total de facturas en papel, 6 son susceptibles de estar incumpliendo la normativa al haber sido emitidas por una Sociedad anónima, una Sociedad limitada y por personas jurídicas que carecen de nacionalidad española, lo que representa el 0,40% de aquellas. Son las siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Registro SicalWin	Tercero	Código identificativo	Fecha Documento	Importe	Órgano Gestor
F/2023/1706	COMEXPOSIUM	FR74316780519	07/03/2023	3.153,60	Área de Hostelería, Turismo y Congresos
F/2023/2072	COMEXPOSIUM	FR74316780519	28/03/2023	3.153,60	Área de Hostelería, Turismo y Congresos
F/2023/7829	ALIMERKA, S.A.	A33093097	16/10/2023	3.164,26	Área de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo
F/2023/8683	ALIMERKA, S.A.	A33093097	13/11/2023	2.061,85	Área de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo
F/2023/8684	ALIMERKA, S.A.	A33093097	13/11/2023	3.254,54	Área de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo
F/2023/9520	MISCELLANY CREATIVE, S.L.	B74473398	07/12/2023	200,00	Área de Juventud, Festejos y Centros Sociales

De las 429 facturas en papel tramitadas en la FMC, 420 han sido emitidas por entidades no obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas. Del total de facturas en papel, 9 son susceptibles de estar incumpliendo la normativa al haber sido emitidas por personas jurídicas que carecen de nacionalidad española, lo que representa el 2,10% de aquellas. Son las siguientes:

## FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Registro SicalWin	Tercero	Código identificativo	Fecha Documento	Importe	Órgano Gestor
F/2023/164	AUDELLO TEATRO SASA DI ANTOCI ALESSANDO LUCA	11823070013	28/02/2023	7.000,00	Fundación Municipal de Cultura
F/2023/366	LIGHT CONE	33204937800067	27/03/2023	222,20	Fundación Municipal de Cultura
F/2023/1073	ART SUR GLACE	825220254	04/07/2023	3.947,37	Fundación Municipal de Cultura
F/2023/1293	CURTASMETRAGENS CRL	PT503858765	24/08/2023	210,00	Fundación Municipal de Cultura
F/2023/1294	CURTASMETRAGENS CRL	PT503858765	28/08/2023	400,00	Fundación Municipal de Cultura
F/2023/1295	INDIELISBOA ASSOCIAÇÃO CULTURAL	PT50873338	28/08/2023	300,00	Fundación Municipal de Cultura
F/2023/1513	QUINTA IMAGEM - ASOCIAÇÃO CULTURAL	PT510192297	17/10/2023	1.027,30	Fundación Municipal de Cultura
F/2023/1562	CURTASMETRAGENS CRL	PT503858765	02/11/2023	400,00	Fundación Municipal de Cultura
F/2023/1563	CURTASMETRAGENS CRL	PT503858765	02/11/2023	210,00	Fundación Municipal de Cultura

### II.1.2. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, han sido puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que, a su vez, al recibirla, la ha anotado generando un código de identificación de dicha

factura que ha sido comunicado inmediatamente al punto de entrada, FACe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013, se ha comprobado que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al punto de entrada, FACe, como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar, tanto para el Ayuntamiento como para la FMC, que:

a) De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite a FACe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.

b) Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para ello se ha obtenido la información correspondiente a través de la plataforma estatal FACe y se han realizado las siguientes pruebas:

- Se ha verificado que no hay facturas pendientes de descarga por parte del RCF.
- Se ha verificado que las facturas electrónicas que figuran en el archivo "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF" proporcionado por FACe se encuentran en la base de datos del RCF.
- Se han analizado los tiempos medios de inscripción de las facturas en el RCF, según lo exigido por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Para ello se ha calculado el tiempo (en minutos) transcurrido entre la fecha de recepción de la factura en FACe y la fecha de anotación en el RCF con el siguiente resultado:

#### Ayuntamiento de Oviedo

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dcbre	Media
Tiempo medio de anotación en el RCF (en minutos)	540,41	286,32	110,07	238,60	130,24	187,72	146,56	213,37	219,77	137,26	111,35	113,38	<b>202,92</b>
Tiempo mínimo de anotación en el RCF (en minutos)	5,00	3,00	6,00	24,00	2,00	1,00	2,00	1,00	0,00	26,00	4,00	5,00	<b>6,58</b>
Tiempo máximo de anotación en el RCF (en minutos)	10.913,00	6.835,00	5.720,00	5.547,00	5.535,00	7.309,00	8.407,00	5.524,00	5.744,00	7.239,00	5.936,00	5.464,00	<b>6.681,08</b>
<b>Número Facturas</b>	<b>605,00</b>	<b>626,00</b>	<b>794,00</b>	<b>682,00</b>	<b>824,00</b>	<b>870,00</b>	<b>686,00</b>	<b>606,00</b>	<b>625,00</b>	<b>779,00</b>	<b>825,00</b>	<b>1.218,00</b>	<b>761,67</b>

Se indican las 10 facturas con un tiempo de anotación más alto:

NIF Emisor	Razón Social	Tiempo Anotación (minutos)	Unidad Tramitadora
A82701871	ZEBRA PRODUCCIONES, S.A.	10.913	LA0001242
B02989879	SALTANTES TEATRO S.L	8.407	GE0000418
B31706047	YOU MEDIA, S.L.	8.401	LA0012285
*****079W	JAVIER FERNANDEZ DIAZ	7.309	LA0001277
B93594703	TRILUSION PRODUCCIONES, S.L.	7.239	LA0019722
B33402959	CENCIELLA COMERCIAL DE PAPELERIA	6.835	LA0009749
B05322375	INGENIERIA HIT01, S.L.	6.359	LA0001248



NIF Emisor	Razón Social	Tiempo Anotación (minutos)	Unidad Tramitadora
B13942941	RONDA PLAZA 14, S.L.	5.936	LA0001277
*****063P	JOSE MANUEL FERNANDEZ MIRANDA	5.744	LA0009749
*****063P	JOSE MANUEL FERNANDEZ MIRANDA	5.739	LA0009749

### Fundación Municipal de Cultura

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dbre	Media
Tiempo medio de anotación en el RCF (en minutos)	541,28	570,66	196,27	470,25	230,90	312,20	191,89	198,97	91,65	260,16	878,94	200,34	<b>345,29</b>
Tiempo mínimo de anotación en el RCF (en minutos)	1,00	3,00	2,00	3,00	3,00	7,00	4,00	1,00	20,00	2,00	8,00	9,00	<b>5,25</b>
Tiempo máximo de anotación en el RCF (en minutos)	4.066,00	6.874,00	4.270,00	9.284,00	5.762,00	4.248,00	5.358,00	4.002,00	4.708,00	5.896,00	5.754,00	2.549,00	<b>5.230,92</b>
<b>Número Facturas</b>	<b>46,00</b>	<b>95,00</b>	<b>162,00</b>	<b>154,00</b>	<b>127,00</b>	<b>178,00</b>	<b>142,00</b>	<b>96,00</b>	<b>93,00</b>	<b>96,00</b>	<b>115,00</b>	<b>100,00</b>	<b>117,00</b>

Se indican las 10 facturas con un tiempo de anotación más alto:

NIF Emisor	Razón Social	Tiempo Anotación (minutos)	Unidad Tramitadora
A33032780	GRAFICAS EUJOA, S.A.	9.284	LA0001278
W0185688I	HISCOX, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA	7.708	LA0001278
B33849100	TILO SERVICIOS OCIOCULTURALES, S.L.	7.136	LA0001278
B05373311	ELASTICA FILMS S.L	6.874	LA0001278
*****813Q	FRANCISCO ANTON ACERO	5.896	LA0001278
*****995T	CRISTINA BUSTO ALVAREZ	5.762	LA0001278
B39448303	SANANDER S.L	5.754	LA0001278
B39448303	SANANDER S.L	5.754	LA0001278
B39448303	SANANDER S.L	5.754	LA0001278
B39448303	SANANDER S.L	5.754	LA0001278

- Se ha verificado que el RCF almacena y custodia las facturas anotadas. Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio con el siguiente resultado:

#### Ayuntamiento de Oviedo

Nº total de facturas anotadas en el RCF	9.140
Nº de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	100
Nº de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0,00%

#### Fundación Municipal de Cultura

Nº total de facturas anotadas en el RCF	1.404
Nº de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	100
Nº de facturas comprobadas con errores de acceso	0

Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0,00%
--	-------

### II.1.3. Pruebas sobre validación del contenido de las facturas

El objetivo a cumplir es verificar que las aplicaciones informáticas encargadas de anotar las facturas en el RCF realizan las validaciones no asumidas por FACe que se detallan en el Anexo II de la Orden HAP/1650/2015. De los datos obtenidos de la aplicación informática que gestiona la anotación en el RCF (SicalWin) se ha podido verificar los siguientes apartados de la Orden HAP/1650/2015:

1. Apartado 4c: El RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.
2. Apartado 5f: En caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coinciden.
3. Apartado 6a.: Se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se valida que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que, al igual que el importe unitario, podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.
4. Apartado 6b: Se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se valida que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.
5. Apartado 6c: Se valida que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.
6. Apartado 6d: Se valida el que, si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.
7. Apartado 6e: Se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".
8. Apartado 6f: Se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos".

Los resultados obtenidos como consecuencia de las anteriores validaciones son los que se indican seguidamente.

#### Ayuntamiento de Oviedo

Descripción	Número	Porcentaje
Nº facturas que incumplen el apartado 4	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 5	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6a	46	0,46

Nº facturas que incumplen el apartado 6b	29	0,29
Nº facturas que incumplen el apartado 6c	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6d	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6e	1	0,01
Nº facturas que incumplen el apartado 6f	0	0,00
<b>Nº de facturas rechazadas</b>	<b>76</b>	<b>0,76</b>

### Fundación Municipal de Cultura

Descripción	Número	Porcentaje
Nº facturas que incumplen el apartado 4	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 5	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6a	5	0,32
Nº facturas que incumplen el apartado 6b	6	0,39
Nº facturas que incumplen el apartado 6c	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6d	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6e	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6f	0	0,00
<b>Nº de facturas rechazadas</b>	<b>11</b>	<b>0,71</b>

#### II.1.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

Se ha procedido a constatar:

- La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas, obteniéndose los siguientes resultados:

#### Ayuntamiento de Oviedo

Solicitudes de anulación	Número	Porcentaje
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	65	0,71
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	63	0,69
Sol. de anulación reg. en el RCF con el texto explicativo del motivo de la anulación vacío	0	0,00
Facturas anuladas en el RCF	61	0,67
<b>Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas</b>		<b>93,85</b>

#### Fundación Municipal de Cultura

Solicitudes de anulación	Número	Porcentaje
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	19	1,35
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	19	1,35
Sol. de anulación reg. en el RCF con el texto explicativo del motivo de la anulación vacío	0	0,00

Facturas anuladas en el RCF	17	1,21
Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas		89,47

b) Tiempo medio de anotación del cambio de estado interno desde el registro en FACe (en días naturales). Los resultados obtenidos se indican a continuación.

**Ayuntamiento de Oviedo:**

Estado	en PGEF-e
Registrada en RCF	0,08
Verificada en RCF	0,91
Recibida en destino	0,05
Conformada	17,10
Contabilizada la obligación reconocida	0,03
Pagada	17,23
Rechazada	9,76
Anulada	9,76

**Fundación Municipal de Cultura:**

Estado	en PGEF-e
Registrada en RCF	0,09
Verificada en RCF	0,44
Recibida en destino	0,00
Conformada	4,54
Contabilizada la obligación reconocida	0,00
Pagada	10,19
Rechazada	3,94
Anulada	3,94

**II.1.5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control**

El artículo 10 de la Ley 25/2013 indica que el órgano competente en materia de contabilidad deberá efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral con las que llevan más de tres meses en esa situación, que deberá remitirse dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Igualmente, el artículo 12.2 de la citada Ley indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En este caso, más que una prueba de datos en sí, la auditoría se limita a constatar una funcionalidad del sistema de información contable que gestiona el RCF, y a evidenciar que se han enviado los informes requeridos durante el periodo auditado.

Se ha procedido a verificar:

a) Que las aplicaciones informáticas tienen incorporados controles automatizados para detectar y alertar sobre facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, y que las aplicaciones pueden proporcionar los listados trimestrales requeridos en el artículo 10 de la

Ley 25/2013. Trimestralmente el Director de Contabilidad del Ayuntamiento ha emitido un informe sobre las facturas con retraso superior a tres meses en su tramitación desde su anotación en el RCF, el contenido de dichos informes es coincidente o ha sido conciliado con los listados obtenidos de la aplicación SicalWin a través del punto de menú Presupuesto de Gastos – Justificantes de Gastos – Informes Trimestrales Ley Morosidad.

b) Que se han enviado dichos informes trimestrales al órgano de control interno. Los informes contienen un Anexo referido al Ayuntamiento y otro a la Fundación, siendo las fechas de remisión las que siguen:

Periodo	Fecha de remisión al órgano de control interno	Código para verificación
Trimestre 1	24/04/2023	U9LGW-B6OH2-I3908
Trimestre 2	17/07/2023	96B50-S1IM6-E27WB
Trimestre 3	02/10/2023	YFSH6-4UY1R-D594O
Trimestre 4	12/01/2024	UTUQN-0H2XG-4XXJV

### II.1.6. Revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento del artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

Se ha procedido a constatar, en base a la información suministrada por el Jefe de Servicio de TIC:

a) Que el sistema consta de medidas de redundancia a nivel de base de datos y a nivel de servidor de aplicaciones

b) Que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente y que para las facturas electrónicas se redirige a FACe. El sistema está activo 24 x 7 x 365.

c) Que se cumple con las medidas de seguridad de protección de datos de carácter personal, en cuanto que el acceso está restringido a las personas estrictamente necesarias para la tramitación.

d) Que la Junta de Gobierno el 29 de diciembre de 2011 aprobó la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Oviedo. En la actualidad se está trabajando en la elaboración de una nueva política de seguridad. No existe una política de seguridad específica del organismo que tiene atribuida la función de contabilidad.

e) Que la acreditación de los usuarios cumple con los procedimientos establecidos, existiendo procedimientos de Alta/Acceso formalizados. Los usuarios tienen acceso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer, existiendo un sistema de gestión de seguridad de acceso en las facturas.

f) Que los sistemas de gestión del RCF se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La infraestructura que soporta las bases de datos y aplicaciones está externalizada, y la empresa adjudicataria (ASAC Comunicaciones) dispone de certificación en ENS de nivel ALTO. La aplicación utilizada (Registro Contable de Facturas de Aytos) también dispone de certificación ENS nivel alto.

### II.2. LIMITACIONES

No han existido limitaciones para la realización del trabajo.

### **II.3. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado se remitieron los resultados del control a la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales, al Presidente y al Gerente de la Fundación Municipal de Cultura, al Director de Contabilidad y al Jefe de Servicio de TIC para que procedieran a efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Dentro del plazo establecido para evacuar el trámite no se han presentado alegaciones.

EL TÉCNICO DE CONTROL FINANCIERO, Fernando Gallego Carro

LA ADJUNTA AL INTERVENTOR GENERAL, Eva Alvarez Castro